

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA “RECUPERACIÓN DE LA FORTALEZA HISPANOMUSULMANA CASTILLO DE TABERNAS (ALMERÍA), FASE II.”, COFINANCIADO POR EL PROGRAMA 1,5% CULTURAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.

CÓDIGO DE EXP.: 007/22.

CLÁUSULA 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN.

1.1.- Descripción del objeto del contrato.

Es objeto de la presente licitación por el procedimiento abierto simplificado, la contratación de la ejecución del proyecto de obra denominado “**RECUPERACIÓN DE LA FORTALEZA HISPANOMUSULMANA CASTILLO DE TABERNAS (ALMERÍA), FASE II.**”, cofinanciado por el Programa 1,5% Cultural del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, conforme a las especificaciones y características expuestas en el presente Pliego y en el Proyecto Básico y de Ejecución “Recuperación de la Fortaleza Hispanomusulmana Castillo de Tabernas, Fase II”, de fecha 07 de febrero de 2022 y número de registro de entrada 227 de esta Administración, y un presupuesto total de 490.103 €.

El contrato que regula el presente Pliego tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1.2.- Necesidad de la Contratación.

Antes de iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, se ha acreditado la necesidad e idoneidad de la contratación, dejando constancia en la documentación preparatoria del expediente, dando cumplimiento de este modo al art. 28 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajsx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29
Observaciones		Página	1/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajsx8xzuFvaFA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	1/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las necesidades administrativas a satisfacer se concretan en el ejercicio de la competencia municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.a) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local:

-Artículo 25:

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) (...) Protección y gestión del Patrimonio histórico.

h) Información y promoción de la actividad turística del interés y ámbito local.

Asimismo, según se establece en la Memoria Descriptiva del Proyecto Básico y de Ejecución "Recuperación de la Fortaleza Hispanomusulmana Castillo de Tabernas, Fase II", es necesario proceder a la contratación de la obra debido al avanzado estado de deterioro en el que se encuentra el recinto, para consolidar aquellos elementos sobre los que no se ha intervenido en la primera fase, así como documentar nuevos elementos y proteger los tramos existentes y todos aquellos que han aparecido durante la excavaciones arqueológicas.

1.3.- División en lotes del objeto del contrato.


En atención de lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP, el contrato no se fracciona en lotes, al considerarse una obra completa de conformidad con el apartado Capítulo I.03. – Especificación de obra completa, de la Memoria Descriptiva del citado Proyecto Básico y de Ejecución.


1.4.- Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con los códigos CPV siguientes:

45212350-4 Edificios de interés histórico o arquitectónico.

45212354-2 Trabajos de construcción de castillos.

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29	
Observaciones		Página	2/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52	
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	2/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CLÁUSULA 2ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Tabernas, es el Pleno, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 2 de la LCSP.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.


De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en su Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Tabernas: www.tabernas.es


CLÁUSULA 3ª. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias.
- Orden FOM/1932/2014, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por las Entidades del sector público dependientes o vinculadas.

3

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8AjsxzuvfaFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29	
Observaciones		Página	3/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8AjsxzuvfaFA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52	
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	3/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Primera Resolución Parcial definitiva de fecha 13 de diciembre de 2021, correspondiente a la Orden FOM (Extracto de Orden de 30 de diciembre de 2019, publicada en BOE el 16 de enero de 2020).
- Además del presente Pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: Proyecto Técnico, las plikas (ofertas) que elabore y presente la empresa adjudicataria y el documento en que se formalice el Contrato.

Los litigios que pudieran surgir como consecuencia del presente contrato, se someterán a los Juzgados y/o Tribunales que ejerzan su competencia jurisdiccional en el Término Municipal de Tabernas.

CLÁUSULA 4ª. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.


La forma de adjudicación del Contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.


La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la Cláusula 9ª.

CLÁUSULA 5ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, PRECIO DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN.

El presupuesto base de licitación de las obras a ejecutar asciende a la cantidad de **490.103€** (cuatrocientos noventa mil ciento tres euros):

- El presupuesto de ejecución material (P.E.M) tiene un importe de 340.372,94 €.
- Los gastos generales (G.G.) ascienden a 44.248,48 € (13%).

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajsx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29	
Observaciones		Página	4/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajsx8xzuFvaFA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52	
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	4/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- c) El beneficio industrial (B.I.) tiene un importe de 20.422,38 € (6%).
- d) El Impuesto sobre el Valor Añadido es de 85.059,20 €.
- e) El valor estimado del contrato asciende a 405.043,80 €.


Existe crédito por un importe de 405.043,80 € para llevar a cabo la ejecución del citado Contrato en la aplicación presupuestaria 336 63200 del Presupuesto Municipal de 2022, según consta en los documentos de Retención de Crédito, de fecha 01 de enero de 2022.


En el supuesto que la ejecución del contrato se extendiera a 2023, el gasto correspondiente a las anualidades de 2022 y 2023 será el que proporcionalmente corresponda, y en ningún caso podrá superarse el presupuesto base de licitación. Para ello, en 2023 se habilitarán los créditos necesarios.

El precio del Contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e indicará, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del Contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y gastos que se originen por el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego, y se abonará con cargo a la anualidad y aplicaciones presupuestarias señaladas en el párrafo anterior.

Para el desarrollo del presente Contrato, el Excmo. Ayuntamiento de Tabernas es beneficiario de una subvención del actual Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante Primera Resolución Parcial de fecha 13 de diciembre de 2021, por importe de 345.512 €.

No procede la revisión de precios.

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29	
Observaciones		Página	5/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52	
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	5/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CLÁUSULA 6ª. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **doce (12) meses** a contar desde la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, la dirección facultativa de la obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.


De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquella pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.


CLÁUSULA 7ª. ACREDITACION DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

7.1.- La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

De conformidad con el artículo 159.4^a de la LCSP todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores de Empresas Clasificadas del

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29	
Observaciones		Página	6/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52	
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	6/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada a la concurrencia.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

7.2. La solvencia del empresario:

7.2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior, al menos una vez y media al valor estimado del contrato. A estos efectos dicha cifra se cuantifica, sin incluir IVA, en 405.043,80 €.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, y en su caso, la clasificación. Las empresas licitadoras que estén inscritas y acrediten su solvencia a través del Registro, aportarán su certificado ROLECE o de la Comunidad, acompañado de una declaración responsable en la que hacen constar que los datos que figuran en él no han sufrido modificación alguna.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior, al menos a una vez y media el valor estimado del contrato. A estos efectos dicha cifra se cuantifica, sin incluir IVA, en 405.043,80 €.

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29
Observaciones		Página	7/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	7/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7.2.2 La solvencia técnica o profesional del empresario deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.


b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que disponga, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.


c) Declaración de la maquinaria, material y equipos técnicos que la empresa dispone, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

7.3.- Atendiendo a las “Instrucciones para el seguimiento de la ayuda concedida” de la citada Resolución definitiva de fecha 13 de diciembre de 2021, el licitador deberá acreditar la siguiente **clasificación**:

- Grupo K, Especiales, subgrupo 7, Restauración de Bienes Inmuebles Histórico – Artísticos.

Dada la naturaleza de la obra, los licitadores deberán hacer constar en sus ofertas, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la LCSP. Así mismo, se deberá aportar una declaración responsable en la que el licitador se comprometa a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato. Esta información se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente Pliego.

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29	
Observaciones		Página	8/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52	
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	8/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CLÁUSULA 8ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

8.1.- Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.


8.2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas.


La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas en <https://contrataciondeestado.es>.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin: <https://contrataciondeestado.es>.

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29	
Observaciones		Página	9/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52	
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	9/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.


8.3.- Información a los licitadores.


Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12) días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.4.- Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4.d) de la LCSP, que establece que en los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en dos sobres firmados por el licitador, en los que se hará constar la leyenda **«Proposición para licitar la contratación de las obras “Recuperación de la Fortaleza Hispanomusulmana Castillo de Tabernas (Almería), Fase II”.**

La denominación de los archivos es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29	
Observaciones		Página	10/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52	
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	10/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- **Archivo electrónico "A": Documentación administrativa y documentación relativa a criterios evaluables mediante juicios de valor.**

En este archivo se incluirá:

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente Pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

b) Declaración responsable del licitador sobre el compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución de la prestación.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo II** del presente Pliego.

c) Documentación de los criterios evaluables mediante juicios de valor.


Se incluirá una **Memoria Técnica** con el detalle descrito en el *Apartado 2. Los criterios evaluables mediante juicios de valor* de la Cláusula 9ª. Criterios de adjudicación, del presente Pliego.

En ningún caso, en este archivo "A" se incluirán documentos propios del Archivo electrónico "B". Su inclusión será motivo de exclusión.


- **Archivo electrónico "B": Proposición económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.**

En este archivo se incluirá:

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8AjsxzuvfaFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29
Observaciones		Página	11/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8AjsxzuvfaFA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	11/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a) Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo **Anexo III** del presente pliego.

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.


Se presentarán conforme a los siguientes modelos del presente Pliego.

- Criterio consistente en experiencia acreditada en intervenciones en obras similares: se presentará conforme al modelo **Anexo IV** del presente pliego.
- Criterio consistente en mejoras en cualificación y experiencia del equipo técnico: se presentará conforme al modelo **Anexo V** del presente pliego.
- Criterio consistente en mejoras en el plazo de garantía de la obra: se presentará conforme al modelo **Anexo VI** del presente pliego.
- Criterio consistente en la acreditación de la certificación de los siguientes sistemas de calidad: ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001: se presentará conforme al modelo **Anexo VII** del presente Pliego.


La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el licitador estime fundamental para considerar la oferta.

8.5.- Cuando el licitador sea una **Unión Temporal de Empresas**, se deberá presentar una declaración responsable por cada integrante de la Unión conforme a los modelos establecidos en el presente Pliego, suscritas por todas las entidades que constituyan la UTE. Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29
Observaciones		Página	12/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	12/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA 9ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

1. Los **criterios cuantificables automáticamente** se puntuarán con 75 puntos:

- Mejoras en el precio ofertado: de 0 a 5 puntos.
- Mejoras en experiencia acreditada en intervenciones en obras similares: de 0 a 35 puntos.
- Mejoras en cualificación y experiencia del equipo técnico: de 0 a 18 puntos.
- Mejoras en el plazo de garantía de la obra: de 0 a 8 puntos.
- Mejoras en la implantación de sistemas de calidad: de 0 a 9 puntos.

La puntuación se realizará de la siguiente manera:


1. Para la valoración de la oferta económica se otorgará la puntuación máxima de 5 puntos a la empresa que realice la oferta económicamente más baja. El resto se valorarán con arreglo a la siguiente fórmula:


Puntos $n = 5 * (BL - OEn) / (BL - OEc)$, siendo:

- Puntos n: Puntuación correspondiente a la proposición valorada.
- BL: Importe del Presupuesto Base de Licitación.
- OEc: Importe ofrecido por la propuesta más ventajosa.
- OEn: Importe ofrecido por la proposición valorada.

y no considerada desproporcionada o temeraria de acuerdo a la Cláusula 11ª del presente Pliego.

La oferta económica igual al presupuesto base de licitación obtendrá 0 puntos. El resto de las ofertas económicas recibirán la puntuación de manera proporcional respecto de la oferta más baja.

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29	
Observaciones		Página	13/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52	
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	13/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2. Para la valoración del criterio experiencia acreditada en intervenciones en obras similares en los últimos 5 años, se puntuará previa presentación de Certificado de buena ejecución o Certificación técnica de obra que lo demuestre:
 - Experiencia en castillos o recintos fortificados/amurallados con catalogación de Bien de Interés Cultural donde se hayan ejecutado trabajos en fábricas de tapial: 5 puntos por cada intervención, hasta un máximo de 20 puntos.
 - Experiencia en Bienes de Interés Cultural que no se hayan incluido en el apartado anterior: 3 puntos por cada intervención, hasta un máximo de 15 puntos.

3. En este apartado se puntúa la cualificación de los medios personales adscritos por la empresa contratista a la ejecución del contrato. El equipo técnico estará formado por Jefe/a de Obra, Encargado/a y Restaurador/a – Conservador/a, todos ellos con una experiencia profesional que deberá superar los cinco años.

La baremación se realizará según la siguiente escala:

JEFE/A DE OBRA. (Hasta 6 puntos).

Titulación obligatoria: Arquitecto Técnico y/o Ingeniero de Edificación, Máster en Conservación del Patrimonio Arquitectónico. Se acreditará mediante presentación de título correspondiente.


Se otorgarán 2 puntos por cada trabajo de igual o similar naturaleza*, hasta un máximo de 6 puntos, acreditado mediante aportación de certificado de buena ejecución nominativo del técnico que ocupa el puesto.


ENCARGADO/A DE OBRA. (Hasta 6 puntos).

Se otorgarán 2 puntos por cada trabajo de igual o similar naturaleza*, hasta un máximo de 6 puntos, acreditado mediante aportación de certificado de buena ejecución nominativo del técnico que ocupa el puesto.

RESTAURADOR/A – CONSERVADOR/A. (Hasta 6 puntos).

Se otorgarán 2 puntos por cada trabajo de igual o similar naturaleza*, hasta un máximo de 6 puntos, acreditado mediante aportación de certificado de buena ejecución nominativo del técnico que ocupa el puesto.

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29	
Observaciones		Página	14/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52	
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	14/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

*Se consideran trabajos de igual o similar naturaleza al objeto del contrato las actuaciones de consolidación, conservación y/o restauración de Patrimonio Histórico, ejecutadas en los últimos 5 años, en castillos o recintos fortificados/amurallados con catalogación de Bienes de Interés Cultural donde se hayan ejecutado trabajos en fábricas de tapial.

Los certificados de buena ejecución deberán especificar el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, la catalogación del BIC, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

La relación de actuaciones se elaborará de forma independiente para cada uno de los técnicos miembros del equipo, incluyéndose en ella su localización, promotor, presupuesto, año de ejecución y, expresamente y de forma breve, el objeto de la intervención. No se tomarán en consideración a efectos de baremación aquellas intervenciones en las que se refleje exclusivamente su localización o el uso al que va destinado el inmueble sin concretar, como se ha indicado, el trabajo objeto de las mismas.


4. Para la valoración del criterio aumento del plazo de garantía de la obra, se otorgará 2 puntos por cada año de ampliación de la garantía, hasta un máximo de 4 años.
5. Mejoras en la implantación de sistemas de calidad, se puntuará:
 - Implantación del sistema ISO 9001: 3 puntos.
 - Implantación del sistema ISO 14001: 3 puntos.
 - Implantación del sistema ISO 45001: 3 puntos.


2. Los **criterios evaluables mediante juicios de valor** se puntuarán con 25 puntos.

La valoración de la Memoria Técnica se puntuará hasta un máximo de 20 puntos:

Este criterio se valorará mediante la presentación de una memoria resumida (máximo 12 DIN A4 a una cara, incluyendo fotografías y/o esquemas, tipo de letra Arial tamaño 11 y espaciado simple) que indique:

- 1.- El grado de conocimiento que se tiene del edificio y del proyecto, así como de los posibles problemas y ventajas de las distintas puestas en obra, interferencia

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29	
Observaciones		Página	15/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52	
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	15/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


de tajos, usos, accesibilidad, materiales, entorno, suministros, servicios, técnicas constructivas, etc... Es importante que se describa pormenorizadamente la ubicación propuesta para las casetas, grúas, acopios, materiales, etc. También que se identifiquen aquellos aspectos de la obra que puedan afectar al resto del recinto histórico no intervenido y la correcta solución a las mismas. En estos casos es particularmente importante que los licitadores identifiquen correctamente cuales pueden ser las principales afecciones y propongan soluciones correctas a las mismas (hasta 15 puntos).


2. - Propuesta para la organización y medios materiales necesarios para la realización del trabajo. No se trata solo de una relación de equipos, maquinarias o medios auxiliares que la empresa se compromete a poner a disposición de la obra para los distintos trabajos, sino de evaluar las fases previstas para la ejecución de los trabajos, la secuencia de actividades, ubicación de los tajos, seguridad, equipos de trabajo diferenciados, respeto por las preexistencias, puesta en obra, medios auxiliares, etc. Se valorarán especialmente los procedimientos propuestos para la racionalización de los trabajos, así como los detalles de su organización y planificación, siempre con el objetivo de mejorar los rendimientos y, sobre todo, la calidad final de las obras y la adecuación a las condiciones del Conjunto (hasta 4 puntos).

3.- Propuesta para la Gestión de los Residuos. (hasta 1 punto).

La valoración del Cronograma de trabajo se puntuará hasta un máximo de 5 puntos:

Se presentará un cronograma de trabajo mediante diagrama de barras con inclusión de los capítulos y partidas del proyecto, con la estimación económica mensual y a origen y plazo de ejecución del mismo. Se realizará en 1 A3 más dos páginas explicativas del programa de trabajo en A4. Se valorará la adecuada programación de los tajos y actividades y su coherencia con la memoria anterior, así como con los medios materiales, equipos y medios auxiliares propuestos.

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8AjsxzuvfaFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29	
Observaciones		Página	16/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8AjsxzuvfaFA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52	
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	16/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La puntuación se realizará de la siguiente manera:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas y, posteriormente puntuadas, por orden de mejor a peor puntuación en cada uno de los criterios.

2º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate se resolverá con los criterios establecidos en la Cláusula 12ª.

CLÁUSULA 10ª. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten variantes.


CLÁUSULA 11ª. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.


Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas que propongan un precio inferior al presupuesto base de licitación en más de 10 unidades porcentuales.

Cuando una proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal aplicando los criterios anteriores, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco (5) días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del Contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

17

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29	
Observaciones		Página	17/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52	
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	17/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos que solicite, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la ponderación del criterio indicado en la cláusula 9ª del presente Pliego.

CLÁUSULA 12ª. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP, para resolver dicha igualdad, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.


c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.


d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA 13ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8AjsxzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29	
Observaciones		Página	18/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8AjsxzuFvaFA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52	
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	18/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.


La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el Órgano de Contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.


Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA 14ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del “Archivo Electrónico “A”, que contiene la documentación administrativa y la documentación relativa a criterios evaluables mediante juicios de valor”. En dicha sesión, calificará las declaraciones responsables presentada por los licitadores y remitirá la documentación relativa a criterios evaluables mediante juicios de valor, para su valoración, a un técnico concedor del Proyecto Básico y de Ejecución “Recuperación de la Fortaleza Hispanomusulmana Castillo de Tabernas (Almería), Fase II”, que la realizará en un plazo no superior a siete (7) días hábiles, debiendo ser suscrita por el técnico que la realice.

19

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29	
Observaciones		Página	19/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52	
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	19/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el “Archivo Electrónico “A”, que contiene la documentación administrativa y la documentación relativa a criterios evaluables mediante juicios de valor”, la documentación que deba ser objeto de evaluación en el “Archivo Electrónico “B”, que contiene la proposición económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas”.


A continuación, la Mesa de Contratación se reunirá en acto público, y se pronunciará sobre la calificación de las proposiciones presentadas, indicando las ofertas admitidas, las rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo, se dará a conocer la valoración asignada a los criterios evaluables mediante juicios de valor, y se procederá a la apertura de la documentación relativa a la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.


Finalizado el acto público, en la misma sesión, la Mesa procederá a:

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del presente Pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del licitador con mejor puntuación.
3. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Cuando alguno de los datos o documentos exigidos en la licitación, no constaran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, entregue la documentación necesaria para su valoración y calificación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea. En su caso, supone también la autorización para la comprobación de los

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8AjsxzFvaFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29	
Observaciones		Página	20/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8AjsxzFvaFA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52	
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	20/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

datos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

CLÁUSULA 15ª. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

En el mismo acto, la Mesa de contratación requerirá, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete (7) días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.


En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la citada documentación, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.


CLÁUSULA 16ª. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29	
Observaciones		Página	21/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52	
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	21/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.


La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.


CLÁUSULA 17ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a cinco (5) días, se procederá a adjudicar el Contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15)

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29	
Observaciones		Página	22/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52	
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	22/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

días.

CLÁUSULA 18ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Dada la tramitación electrónica del expediente, la formalización del Contrato en documento administrativo se efectuará en la fecha que se señale por el Órgano de Contratación, a través de la autofirm@ de la plataforma de firma electrónica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la siguiente dirección: <http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>, y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.


Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el Contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.


CLÁUSULA 19ª. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

Dentro del plazo que se señale en el Contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, la Dirección Facultativa encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo, extendiéndose Acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al Excmo. Ayuntamiento de Tabernas.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de la Dirección Facultativa y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los

23

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29	
Observaciones		Página	23/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52	
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	23/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta.

CLÁUSULA 20ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del Contrato, teniendo en cuenta el objeto del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

a) El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del Contrato, debiendo el adjudicatario, causar el menor impacto posible en la zona y sus alrededores, devolviendo, en todo caso, a su estado primitivo aquellas zonas que por resultar imprescindible para la ejecución del Contrato puedan verse alteradas en la ejecución del mismo, debiendo cuidar especialmente la emisión de gases y el depósito de escombros y otros desechos.

b) La empresa tiene que adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar la vida, integridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.


c) La empresa tiene que cumplir con el convenio colectivo sectorial de aplicación.


El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a infracción grave cuyas sanciones se tramitarán de acuerdo a la normativa de contratos y estarán siempre en función y proporción al incumplimiento realizado y a los perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA 21ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

21.1 Abonos al contratista.

A efectos del pago la Dirección Facultativa expedirá mensualmente, en los primeros diez (10) días siguientes al mes al que correspondan, Certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al Proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas Certificaciones mensuales deberán ser visadas por el Ayuntamiento y en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8AjsxzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29	
Observaciones		Página	24/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8AjsxzuFvaFA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52	
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	24/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La Dirección de la Obra realizará mensualmente la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior. El contratista puede presenciar la realización de tales mediciones. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección con la suficiente antelación, a fin de que esta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

La Dirección de la Obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra redactará mensualmente la correspondiente relación valorada. La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01040887
DIR3 Órgano de Tramitación	L01040887
DIR 3 Oficina Contable	L01040887

El contratista, una vez expedida la Certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de

25

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8AjsxzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29
Observaciones		Página	25/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8AjsxzuFvaFA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	25/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.


Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las obras realizadas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la realización de las mismas.


21.2 Plan de Seguridad y Salud.

Formalizado el Contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio Básico de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

21.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29	
Observaciones		Página	26/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52	
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	26/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.


La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.


Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del Contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

21.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del Contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el Contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del Contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. El incumplimiento del plazo de ejecución ofertado, salvo causas no imputables al contratista.

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29	
Observaciones		Página	27/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52	
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	27/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar mensualmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el Contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.


El responsable municipal del contrato comprobará el cumplimiento de dicha justificación. Sin dicha comprobación no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.


21.5. Señalización de Obras.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras.

Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajsx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29	
Observaciones		Página	28/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajsx8xzuFvaFA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52	
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	28/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

21.6. Recepción y Plazo de garantía.

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.


La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.


A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP el órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos en el ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29	
Observaciones		Página	29/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52	
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	29/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de 12 meses.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.


21.7 Gastos exigibles al contratista.


Son de cuenta del contratista los gastos, en su caso, de formalización del contrato, así como el cartel publicitario que debe estar presente durante la ejecución del contrato.

21.8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el Órgano de Contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del obra, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean

30

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajsx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29	
Observaciones		Página	30/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajsx8xzuFvaFA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52	
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	30/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

CLÁUSULA 22ª. SUBCONTRATACIÓN.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.


b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.


c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento de Tabernas, con arreglo estricto a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y a los

31

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8AjsxzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29	
Observaciones		Página	31/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8AjsxzuFvaFA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52	
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	31/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

términos del Contrato.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento de Tabernas deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA 23ª. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.


De acuerdo al artículo 203 de la LCSP, las modificaciones contractuales se ajustarán a lo establecido en dicha Ley.


El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el Contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4; Sección 3; Capítulo I; Libro II, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 191 de la LCSP.

En el presente pliego no se prevén modificaciones.

Las modificaciones del Contrato cuando no estén previstas en el presente Pliego, se podrán realizar siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del Contrato, IVA excluido. Cuando la modificación del Contrato no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el Órgano de Contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el Contrato, en caso contrario.

32

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29	
Observaciones		Página	32/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52	
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	32/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CLÁUSULA 24ª. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el Contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.


Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el Contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.


CLÁUSULA 25ª. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

- Que el Órgano de Contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del Contrato.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del Contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

33

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29	
Observaciones		Página	33/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52	
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	33/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CLÁUSULA 26ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

26.1 Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del Contrato y de los plazos parciales fijados por el Órgano de Contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del Contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Si la demora fuera de tal naturaleza que impidiera al Ayuntamiento de Tabernas, justificar la obra conforme a la citada Resolución Definitiva de fecha 12 de diciembre de 2019, el contratista indemnizará al Ayuntamiento en la cantidad que resulte de los perjuicios causados.


Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del Contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.


Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la Cláusula 20ª de este Pliego.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29	
Observaciones		Página	34/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52	
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	34/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la Cláusula 22ª en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.


El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.


Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

26.3 Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29	
Observaciones		Página	35/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52	
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	35/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

contratista un plazo de alegaciones de cinco (5) días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.


El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.


Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA 27ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del Contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la LCSP, y se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el Contrato podrá ser resuelto por el Órgano de Contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del Contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de Contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la Cláusula 26ª.

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29	
Observaciones		Página	36/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52	
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	36/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Asimismo serán causas de resolución del Contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales por el Órgano de Contratación.

La resolución del Contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el Contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA 28ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO. DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA.


Al responsable del Contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Órgano de Contratación le atribuya.


De conformidad con el artículo 62.2 LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la Dirección Facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP.

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

37

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29	
Observaciones		Página	37/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52	
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	37/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el Órgano de Contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el Órgano de Contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

- En la oficina de obras deberá existir un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquellas formule a la persona contratista.

- La dirección de las obras tendrá acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante LRSSC).

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29
Observaciones		Página	38/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	38/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA 29ª. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Técnica Municipal.

CLÁUSULA 30ª. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

30.1 Confidencialidad.


La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).


Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

30.2 Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

39

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29	
Observaciones		Página	39/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52	
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	39/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CLÁUSULA 31ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este Contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.


El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP.

EL SECRETARIO INTERVENTOR


DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de abril de 2022.

40

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29
Observaciones		Página	40/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	40/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

D/a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del Proyecto de Obra denominado “**RECUPERACIÓN DE LA FORTALEZA HISPANOMUSULMANA CASTILLO DE TABERNAS (ALMERÍA), FASE II.**”, ante el Excmo. Ayuntamiento de Tabernas,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:


PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:


Denominación del proyecto:			
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha

SEGUNDO: Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias

41

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29	
Observaciones		Página	41/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52	
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	41/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, AUTORIZANDO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TABERNAS a solicitar: de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Autonómica y de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO: Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.


Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____ de _____ de 2.022.


Sello de la empresa y Firma del representante.

42

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29
Observaciones		Página	42/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	42/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE
DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES PARA LA
EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

D/a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del Proyecto de Obra denominado “**RECUPERACIÓN DE LA FORTALEZA HISPANOMUSULMANA CASTILLO DE TABERNAS (ALMERÍA), FASE II.**”, ante el Excmo. Ayuntamiento de Tabernas,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:


Que se comprometo a adscribir al objeto del contrato los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución de la obra, y a mantenerlos en ella durante la ejecución de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LCSP. En caso de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en la Cláusula 21.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de Resolución del Contrato.


Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____ de _____ de 2.022.

Sello de la empresa y Firma del representante.

43

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29	
Observaciones		Página	43/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52	
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	43/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA


D./ª _____, con
D.N.I. nº _____, mayor de edad, con domicilio en
_____, enterado del Pliego de
Cláusulas Administrativas Particulares y del Proyecto Técnico que han de regir la
contratación de la ejecución del Proyecto de Obra denominado **“RECUPERACIÓN DE LA
FORTALEZA HISPANOMUSULMANA CASTILLO DE TABERNAS (ALMERÍA), FASE II.”**, y
aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre,
_____, con C.I.F.
_____, (propio o de la persona o entidad/es que representa
especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el
contrato de referencia por un importe:

	PRECIO (SIN I.V.A.)
IMPORTE (en letras)	
IMPORTE (en números)	


	I.V.A.
IMPORTE (en letras)	
IMPORTE (en números)	

44

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29
Observaciones		Página	44/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	44/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




IMPORTE TOTAL CON I.V.A.	
IMPORTE (en letras)	
IMPORTE (en números)	

En _____ de _____ de 2.022.


Sello de la empresa y Firma del representante.

45

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas		Firmado	11/04/2022 07:16:29
Observaciones			Página	45/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas		Firmado	22/04/2022 07:49:52
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022		Página	45/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA EXPERIENCIA EN INTERVENCIONES EN OBRAS SIMILARES

D/ª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del Proyecto de Obra denominado **“RECUPERACIÓN DE LA FORTALEZA HISPANOMUSULMANA CASTILLO DE TABERNAS (ALMERÍA), FASE II.”**, ante el Excmo. Ayuntamiento de Tabernas, declara bajo su responsabilidad:

Que tiene experiencia en intervenciones en castillos o recintos fortificados/amurallados con catalogación de Bien de Interés Cultural donde se hayan ejecutado trabajos en fábricas de tapial las siguientes obras:

y, para acreditar dicha experiencia presenta la siguiente documentación:

Que tiene experiencia en obras en Bienes de Interés Cultural que no se hayan incluido en el apartado anterior:

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29
Observaciones		Página	46/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	46/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



y, para acreditar dicha experiencia presenta la siguiente documentación:


Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____ de _____ de 2.022.


Sello de la empresa y Firma del representante.

47

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29
Observaciones		Página	47/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	47/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO TÉCNICO


D/ª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del Proyecto de Obra denominado **“RECUPERACIÓN DE LA FORTALEZA HISPANOMUSULMANA CASTILLO DE TABERNAS (ALMERÍA), FASE II.”**, ante el Excmo. Ayuntamiento de Tabernas, declara bajo su responsabilidad:


La experiencia del JEFE/A DE OBRA es:

y, para acreditar dicha experiencia, presenta la siguiente documentación:

La experiencia del ENCARGADO/A DE OBRA es:

y, para acreditar dicha experiencia, presenta la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29	
Observaciones		Página	48/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52	
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	48/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La experiencia del RESTAURADOR/A-CONSERVADOR/A es:

y, para acreditar dicha experiencia, presenta la siguiente documentación:


Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____ de _____ de 2.022.


Sello de la empresa y Firma del representante.

49

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29
Observaciones		Página	49/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	49/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO VI: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL PLAZO DE GARANTÍA

D/ª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del Proyecto de Obra denominado **“RECUPERACIÓN DE LA FORTALEZA HISPANOMUSULMANA CASTILLO DE TABERNAS (ALMERÍA), FASE II.”**, ante el Excmo. Ayuntamiento de Tabernas, declara bajo su responsabilidad:

Que se compromete al cumplimiento del plazo de garantía del contrato en UN AÑO (obligatorio según cláusula 21.6 del presente pliego) más _____ años adicionales.


Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____ de _____ de 2.022.


Sello de la empresa y Firma del representante.

50

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29
Observaciones		Página	50/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	50/51
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO VII: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD

D/ª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del Proyecto de Obra denominado **“RECUPERACIÓN DE LA FORTALEZA HISPANOMUSULMANA CASTILLO DE TABERNAS (ALMERÍA), FASE II.”**, ante el Excmo. Ayuntamiento de Tabernas, declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa _____ con CIF _____ tiene certificados los siguientes sistemas de calidad:


y, para acreditar dichas certificaciones, se presenta la siguiente documentación:


Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____ de _____ de 2.022.

Sello de la empresa y Firma del representante.

51

Código Seguro De Verificación	JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	11/04/2022 07:16:29	
Observaciones		Página	51/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhrggPr/i8Ajx8xzuFvaFA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Tabernas	Firmado	22/04/2022 07:49:52	
Observaciones	DILIGENCIA DE APROBACION DEL PRESENTE DOCUMENTO EN SESION ORDINARIA DE 21-04-2022	Página	51/51	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D23KqQ1McHOHgdvRsmmaDA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			